



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 64/25
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - -

- - - Con fecha catorce de mayo del año en curso se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR0120/2025; signado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruíz, en su carácter de Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; a través del cual da respuesta a la resolución de fecha once de abril de dos mil veinticinco. Asimismo, con fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se recibió el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0113/2025 en la Oficialía de Partes; lo anterior con la finalidad de hacer de conocimiento a este órgano garante respecto al cumplimiento a dicha resolución. - - -

- - - Por otra parte, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y

la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/RR0120/2025 y SF/PF/DNAJ/UT/0113/2025, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 135 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha once de abril de dos mil veinticinco, feneció el doce de mayo de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento feneció el quince de mayo de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/RR0120/2025 y SF/PF/DNAJ/UT/0113/2025; signados por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruíz, en su carácter de Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----





- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 64/25.

HERS/ccjr

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION RRA 64-25.pdf	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 64/25	1.89 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION RRA 64-25(1).pdf	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 64/25	1.89 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
14/05/2025 13:28	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION RRA 64-25.pdf	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION RRA 64-25(1).pdf	

Buscadores Temáticos ▾

- 
Género
 - 
Directorio
 - 
Sueldos
 - 
Servicios
 - 
Trámites
 - 
Contratos
 - 
Padrón de Beneficiarios
 - 
Servidores Públicos Sancionados
 - 
Presupuesto Anual Asignado
 - 
Ejercicio del Presupuesto
- 

Resoluciones de Transparencia y Datos



Todos los derechos reservados

Contáctanos

-  Instituto Nacional de Transparencia
-  Sistema Nacional de Transparencia
-  soporte.pnt@buengobierno.gob.mx

Información

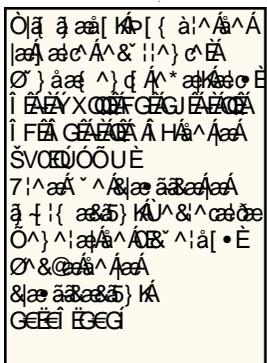


[Aviso de privacidad](#)

[Preguntas frecuentes](#)

[Glosario](#)

[Manuales de operación](#)



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181725000030/2025.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR0120/2025.

Asunto: Cumplimiento a resolución del recurso de revisión
RRA 64/25.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de mayo de 2025.

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha 11 de abril de 2025, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual declaró **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta para los efectos precisados en el Considerando Sexto de la citada resolución, es decir, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva entre sus unidades administrativas competentes sin exceptuar la búsqueda exhaustiva —de manera enunciativa más no limitativa— a la Dirección de Presupuesto y/o áreas equivalentes, a efecto de localizar la información requerida, precisando que, si el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia, por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV y V; 127, 133, 144, 145, 153 fracción II y III, y 191 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126, 137, 138, 139, 140 147 fracciones II y III y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 06 de febrero de 2025, se presentó solicitud de acceso a la información pública a esta Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181725000030 y, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

"Trámite de pago a través de Cuentas por Liquidar Certificadas por concepto de laudos dictaminados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Oaxaca, correspondiente al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, realizadas por el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural del Estado de Oaxaca." (Sic)

2.- Con fecha 12 de febrero de 2025, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R0025/2025, el cual contiene el acuerdo emitido por el que suscribe.

3.- Con fecha 24 de febrero de 2025, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante proveído de fecha 05 de marzo de 2025, la Comisionada Ponente de ese Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro RRA 64/25, ordenando integrar el expediente respectivo.



4.- Por oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR87/2025, de fecha 01 de abril de 2025, este sujeto obligado rindió el informe en vía alegatos, y por acuerdo de fecha 02 de abril de 2025, el Comisionado Instructor tuvo a este sujeto obligado formulando alegatos, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha 05 de marzo de 2025.

5.- Mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2025, la Comisionada Instructora tuvo por precluido el derecho del Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de informe rendido por este Sujeto Obligado, sin que el recurrente realizara manifestación alguna, dentro del plazo concedido para tal efecto, motivo por el cual declaró cerrado el periodo de instrucción.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 11 de abril de 2025, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, declaró **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta para los efectos precisados en el Considerando Sexto de la citada resolución, es decir, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva entre sus unidades administrativas competentes sin exceptuar la búsqueda exhaustiva —de manera enunciativa más no limitativa— a la Dirección de Presupuesto y/o áreas equivalentes, a efecto de localizar la información requerida, precisando que, si el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión **RRA 64/25**, es decir a efecto es decir, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva entre las unidades administrativas competentes sin exceptuar la búsqueda exhaustiva de manera enunciativa más no limitativa a la Dirección de Presupuesto y/o áreas equivalentes, a efecto de localizar la información requerida, en la solicitud de información con número de folio 201181725000030, precisando que, si el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0102/2025 de fecha 25 de abril de 2025, solicitó con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que buscara exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura la información requerida por el peticionario en la solicitud de información con número de folio 201181725000030 y diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada.

CUARTO.- La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECyT/0444/2025, de fecha 30 de abril de 2025, dio respuesta a lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la resolución de fecha 11 de abril de 2025, dictado en el recurso de Revisión RRA 64/25, interpuesto por [REDACTED] a efecto de a **modificar** su respuesta en términos de lo establecido en el Considerando Sexto de la citada resolución, es decir, deberá realizar una búsqueda exhaustiva entre sus unidades administrativas competentes sin exceptuar la búsqueda exhaustiva de manera enunciativa más no limitativa a la Dirección de Presupuesto y/o áreas equivalentes, a efecto de localizar la información requerida, precisando que, si el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia, informando al recurrente que

Ójā ā āā | KÁ
P[{ à! /ā /ā
] āā /ā
! /ā & /ā /ā /ā /ā
Ø } āā /ā } ā
! /ā /ā /ā /ā /ā
- /ā /ā /ā /ā /ā
G /ā /ā /ā /ā /ā
! /ā /ā /ā /ā /ā
ā /ā /ā /ā /ā
Š /ā /ā /ā /ā /ā
7! /ā /ā /ā /ā /ā
& /ā /ā /ā /ā /ā
ā /ā /ā /ā /ā /ā
U /ā /ā /ā /ā /ā
Ō /ā /ā /ā /ā /ā
Ō /ā /ā /ā /ā /ā
Ō /ā /ā /ā /ā /ā
& /ā /ā /ā /ā /ā
G /ā /ā /ā /ā /ā



este sujeto obligado da respuesta a lo solicitado, como se manifestó en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente.

SEGUNDO. - Se remite en formato digital copia simple del oficio SF/SECyT/0444/2025, de fecha 30 de abril de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo cual, se informa que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien celebrar el ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, de fecha 09 de mayo de 2025, mediante la cual se confirma la inexistencia de la información de la solicitud de información con número de folio 201181725000030, propuesta por la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la cuál puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresado el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité.
2. Ingresado en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2025 y, seguidamente el Acta correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria.

CUARTO. - Notifíquese a la parte recurrente e infórmese al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cumplimiento a la resolución.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente

ADMC.

SE INFORMA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN

64/25

De: enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx

Fecha: 19/05/2025 10:35

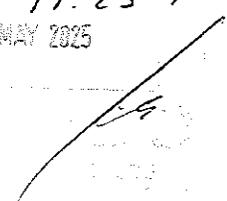
Para: Oficialiadepartes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

Buenos días, por medio del presente notificó el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0113/2025, de fecha 15 de mayo de 2025, por medio del cual se dio cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la resolución de fecha 11 de abril de 2025, dictada en el expediente RRA 64/25.

Adjuntos (1 archivo, 4.4 MB)

- SE INFORMA CUMPLIMIENTO.zip (4.4 MB)

11:25 h
19 MAY 2025





Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181725000064/2025.

Recurso de Revisión: RRA 64/25.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0113/2025.

Asunto: Se informa cumplimiento.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de mayo de 2025.

C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO,
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV y V; 125 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, comparezco ante ese Órgano Garante para informarle que este Sujeto Obligado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR0120/2025, de fecha 12 de mayo del año 2025, dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 11 de abril de 2025, dictada en el expediente al rubro citado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo anterior adjunto al presente las documentales siguientes:

- Copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR0120/2025, de fecha 12 de mayo de 2025, el cual fue notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 14 de mayo del año en curso, se anexa acuse de recibido.
- Copia simple del acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 09 de mayo de 2025.

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido en sus extremos el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 11 de abril de 2025, dictado dentro del Recurso de revisión RRA 64/25, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente:

ADMC.





PE12/108H.2/C8.1.6/01/2025

ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil veinticinco, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción IV, 20, fracción I, 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 7, fracción I, 10, fracciones IV y XI, 72 y 73, de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; reunidos bajo el siguiente: -----

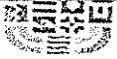
-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL "TRÁMITE DE PAGO A TRAVÉS DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS POR CONCEPTO DE LAUDOS DICTAMINADOS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, REALIZADAS POR EL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA." (SIC), DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000030, PROPUESTA POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERIA DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SECYT/0444/2025, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.-----
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día. -----

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----



PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos de este nueve de marzo del año dos mil veinticinco, se declara abierta la presente Sesión. -----

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día; hecho lo anterior, es sometido a consideración del pleno y es aprobado por unanimidad. -----

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL "TRÁMITE DE PAGO A TRAVÉS DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS POR CONCEPTO DE LAUDOS DICTAMINADOS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, REALIZADAS POR EL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA." (SIC), DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000030, PROPUESTA POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SECYT/0444/2025, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.-----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los siguientes documentos: -----

1.- Con fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco, es presentada la Solicitud de Información con número de folio 201181725000030, en la que el peticionario requiere lo siguiente: *"Trámite de pago a través de Cuentas por Liquidar Certificadas por concepto de laudos dictaminados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Oaxaca, correspondiente al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, realizadas por el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural del Estado de Oaxaca."* -----

2.- Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, este sujeto obligado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R0025/2025, de fecha siete de febrero del año en curso, dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia. -----

3.- Con fecha dos de febrero (sic), lo correcto es veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se registró la interposición del Recurso de Revisión a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, en la que la parte Recurrente manifestó, lo siguiente: *"La Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, está obligado a entregarme la información solicitada, toda vez que es un Organismo del Gobierno del Estado de Oaxaca que se encarga de administrar los recursos del orden Estatal y Federal que le son asignados a los Organismos Centrales y Descentralizados del Gobierno del Estado de Oaxaca, quienes a través de Cuentas por Liquidar Certificadas y soporte documental correspondiente, le solicitan a la Secretaría de Finanzas la liberación de estos recursos, que una vez aprobados la Secretaría de Finanzas les radica el pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas a la cuenta del banco del organismo requirente, le pido de la manera más atenta el encargado del portal de transparencia de Finanzas que no sea neófito o descarado, favor ya dejen de ocupar su formatito de negativa."* (Sic). Por lo que, en términos de los artículos 137 fracción III, 139 fracción II, 140, 146, 150, 151 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, el Comisionado del Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro RRA 64/25, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes con el objeto de que formularan alegatos y ofrecieran pruebas. -----



4.- Con fecha primero de abril de dos mil veinticinco, este sujeto obligado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR0087/2025, suscrito por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz personal habilitado de la Unidad de Transparencia, rindió el informe correspondiente a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, confirmando la respuesta de este sujeto obligado. -----

5- Por acuerdo de fecha once de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitió resolución al Recurso de Revisión en comento, estableciendo en el resolutivo SEGUNDO lo siguiente: "Con fundamento en los artículos 151 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Apartado A del considerando Quinto de la presente resolución, este Consejo General declara **FUNDADO** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, SE MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado para los efectos precisados en el considerando SEXTO de la presente Resolución."-----

6.- Con fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0102/2025, a la Subsecretaría de Egresos, contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de su competencia diera cumplimiento a la resolución antes citada. -----

7.- Con fecha siete de mayo del año dos mil veinticinco, a través del oficio SF/SECYT/0444/2025, la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a lo requerido manifestando lo siguiente: "...me permito informarle que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que se tienen en resguardo de las áreas administrativas adscritas a esta Subsecretaría, **NO SE LOCALIZARON** las Cuentas por Liquidar Certificadas por concepto de laudos dictaminados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Oaxaca realizadas por el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO) en el ejercicio fiscal 2023. Considerando lo anterior, y de conformidad a lo señalado en los artículos 40 fracción II y 140 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicita que se turne al Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que se dictamine el acuerdo de Inexistencia correspondiente."-----

El Secretario Técnico informa a los integrantes del comité de Transparencia que al presente asunto son aplicables los criterios de interpretación 14/17 y 04/19, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), los que a la letra establecen:-----

14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.-----

04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado. -----

Acto seguido el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el Secretario Técnico. Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar, la propuesta planteada para declarar la inexistencia de la información de la solicitud identificada con el folio número **201181725000030**. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la declaración de inexistencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos del área administrativa que de



acuerdo con sus facultades, competencias y funciones pueda contar con la información relativa a lo solicitado señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, no se encontró la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 39 y 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73, fracción II y 127, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

-----**ACUERDO SF/CT/SE/0065/2025**-----

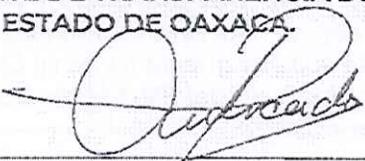
Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información relativa al "TRÁMITE DE PAGO A TRAVÉS DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS POR CONCEPTO DE LAUDOS DICTAMINADOS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, REALIZADAS POR EL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA." (SIC)", de la solicitud de información con número de folio 201181725000030, propuesta por la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/SECYT/0444/2025, de fecha 30 de abril de 2025.-----

Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta.-----

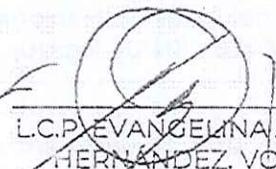
-----**PUNTO SEXTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**-----

Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las once horas con treinta minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes: **CONSTE.**-----

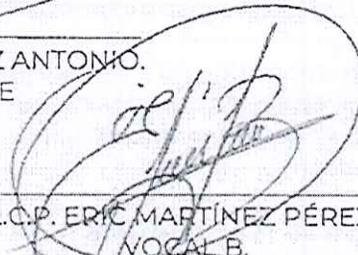
-----**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**-----



L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE



L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ. VOCAL A.



L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.



DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA
ROJAS. VOCAL C.



L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.



DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.





ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío de información al organo garante.

Número de transacción electrónica: 9

Organo garante: Oaxaca

Número de expediente del medio de impugnación: RRA 64/25

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 14 de Mayo de 2025 a las 13:28 hrs.

8c9ac9f444775d147633d0e721b1ea0a

ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío de información al órgano garante.

Número de transacción electrónica: 9

Órgano garante: Oaxaca

Número de expediente del medio de impugnación: RRA 64/25

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 14 de Mayo de 2025 a las 13:28 hrs.

8c9ac9f444775d147633d0e721b1ea0a



Ójã à zã[kó [{ à\^Á^Á
|ã) àó^Á^& !!^) ó Ë
Ø) àã^ ^} ó Á^* à\^ó É
Í ÈÁY XÓF GÁG ÈÁZÓÁ
Í ÈÁ ZÁZÁ Á H^Á ÁáÁ
ŠVØDÍÓÜÈ
7!\^ã^ ^/æ àãóÁÁ
ã + { àãó) kU^&^ãóòè
Ó^) \!;á\^Á^Ø^ \!á[•É
Ø^&@ó^ÁáÁ
Øæ àãóò) kÁ
GèÉÈ ÈÖG

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181725000030/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR0120/2025.
Asunto: Cumplimiento a resolución del recurso de revisión
RRA 64/25.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de mayo de 2025.

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha 11 de abril de 2025, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual declaró **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta para los efectos precisados en el Considerando Sexto de la citada resolución, es decir, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva entre sus unidades administrativas competentes sin exceptuar la búsqueda exhaustiva —de manera enunciativa más no limitativa— a la Dirección de Presupuesto y/o áreas equivalentes, a efecto de localizar la información requerida, precisando que, si el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia, por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV y V; 127, 133, 144, 145, 153 fracción II y III, y 191 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126, 137, 138, 139, 140 147 fracciones II y III y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 06 de febrero de 2025, se presentó solicitud de acceso a la información pública a esta Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181725000030 y, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

"Trámite de pago a través de Cuentas por Liquidar Certificadas por concepto de laudos dictaminados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Oaxaca, correspondiente al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, realizadas por el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural del Estado de Oaxaca." (Sic)

2.- Con fecha 12 de febrero de 2025, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R0025/2025, el cual contiene el acuerdo emitido por el que suscribe.

3.- Con fecha 24 de febrero de 2025, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante proveído de fecha 05 de marzo de 2025, la Comisionada Ponente de ese Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro RRA 64/25, ordenando integrar el expediente respectivo.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



4.- Por oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR87/2025, de fecha 01 de abril de 2025, este sujeto obligado rindió el informe en vía alegatos, y por acuerdo de fecha 02 de abril de 2025, el Comisionado Instructor tuvo a este sujeto obligado formulando alegatos, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha 05 de marzo de 2025.

5.- Mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2025, la Comisionada Instructora tuvo por precluido el derecho del Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de informe rendido por este Sujeto Obligado, sin que el recurrente realizara manifestación alguna, dentro del plazo concedido para tal efecto, motivo por el cual declaró cerrado el periodo de instrucción.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 11 de abril de 2025, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, declaró **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta para los efectos precisados en el Considerando Sexto de la citada resolución, es decir, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva entre sus unidades administrativas competentes sin exceptuar la búsqueda exhaustiva —de manera enunciativa más no limitativa— a la Dirección de Presupuesto y/o áreas equivalentes, a efecto de localizar la información requerida, precisando que, si el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión RRA 64/25, es decir a efecto es decir, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva entre las unidades administrativas competentes sin exceptuar la búsqueda exhaustiva de manera enunciativa más no limitativa a la Dirección de Presupuesto y/o áreas equivalentes, a efecto de localizar la información requerida, en la solicitud de información con número de folio 201181725000030, precisando que, si el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia.

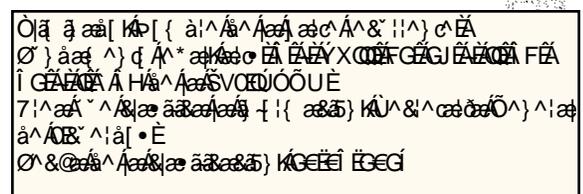
TERCERO.- La Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0102/2025 de fecha 25 de abril de 2025, solicitó con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que buscara exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura la información requerida por el peticionario en la solicitud de información con número de folio 201181725000030 y diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada.

CUARTO. - La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECYT/0444/2025, de fecha 30 de abril de 2025, dio respuesta a lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la resolución de fecha 11 de abril de 2025, dictado en el recurso de Revisión RRA 64/25, interpuesto por [REDACTED] a efecto de a **modificar** su respuesta en términos de lo establecido en el Considerando Sexto de la citada resolución, es decir, deberá realizar una búsqueda exhaustiva entre sus unidades administrativas competentes sin exceptuar la búsqueda exhaustiva de manera enunciativa más no limitativa a la Dirección de Presupuesto y/o áreas equivalentes, a efecto de localizar la información requerida, precisando que, si el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia, informando al recurrente que





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

este sujeto obligado da respuesta a lo solicitado, como se manifestó en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente.

SEGUNDO. - Se remite en formato digital copia simple del oficio SF/SECyT/0444/2025, de fecha 30 de abril de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo cual, se informa que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien celebrar el ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, de fecha 09 de mayo de 2025, mediante la cual se confirma la inexistencia de la información de la solicitud de información con número de folio 201181725000030, propuesta por la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la cuál puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresado el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité.
2. Ingresado en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2025 y, seguidamente el Acta correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria.

CUARTO. - Notifíquese a la parte recurrente e infórmese al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cumplimiento a la resolución.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente

ADMC.





FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO N°: SF/SECYT/0444/2025

REFERENCIA: 108412

ASUNTO: Respuesta a la solicitud del
oficio SF/PF/DNAJ/UT/0102/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca; 30 de abril de 2025.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

RE 08 MAY 2025
Recibido: 15:28 PG II 08887.
Hora: Anos: S/C

En atención a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/0102/2025 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido en esta Subsecretaría el mismo día, a través del cual informa que en atención a la resolución de fecha 11 de abril de 2025, dictado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y notificada a este sujeto obligado a través de Plataforma Nacional el 24 de abril del año en curso, mediante la cual declaró FUNDADO el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, ordenó al sujeto obligado a modificar su respuesta, para los efectos precisados en el Considerando SEXTO de la presente Resolución, es decir, a efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva entre las unidades administrativas competentes sin exceptuar la búsqueda - de manera enunciativa más no limitativa - a la Dirección de Presupuesto y/o áreas equivalentes, a efecto de localizar la información requerida conforme a lo siguiente:

"Trámite de pago a través de Cuentas por Liquidar Certificadas por concepto de laudos dictaminados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Oaxaca, correspondiente al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, realizadas por el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural del Estado de Oaxaca". (Sic)

Al respecto, me permito informarle que como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos a los que tiene acceso las áreas adscritas a esta Subsecretaría, **NO SE LOCALIZARON** las Cuentas por Liquidar Certificadas por concepto de laudos dictaminados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Oaxaca realizadas por el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO) en el ejercicio fiscal 2023.

Considerando lo anterior, y de conformidad a lo señalado en los artículos 40 fracción II y 140 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito que dicha respuesta sea turnada al Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que se dictamine el acuerdo de Inexistencia correspondiente.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandall Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec
Teléfono :951 5016900 Ext 23633

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RE 08 MAY 2025
Página 1 de 2
1:00:00



OFICIO N°: SF/SECYT/0444/2025
REFERENCIA: 108412
ASUNTO: Respuesta a la solicitud del
oficio SF/PF/DNAJ/UT/0102/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca; 30 de abril de 2025.

Para mayor referencia se transcribe el artículo 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que a la letra dice:

[.....]

"Artículo 140. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. ...;
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
 - III. ... "
- [.....]

"Artículo 127. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. ...;
 - II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;
 - III. ... "
- [...]

Le comunico lo anterior con la facultad que me otorgan los artículos 4, numeral 11, 8 fracción XXIII, y 18 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA

Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

L.C.P. ANDREA FABIGLA ACEVEDO MERLÍN

EAH/lavq*

)C.c.p. Expediente.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandall Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, CP 71257
Teléfono: 951 5016900 Ext 23633